

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA PROTECCION Vs. ARRIEROS SEGURIDAD LTDA.

RAD: 760014105006 2018 00558 00

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico recibido el día 8 de octubre de 2020, por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo en el artículo 110 en concordancia con el artículo con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Vence el día 16 de octubre de 2020):

MARIA NATALIA CORDERO MORA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA COLFONDOS S.A. Vs. COLOMBIANA DE PLASTICOS Y SOPLADOS S.A.S.
RAD: 760014105006 2019 00553 00

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico recibido el día 8 de octubre de 2020, por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo en el artículo 110 en concordancia con el artículo con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Vence el día 16 de octubre de 2020).

MARIA NATALIA CORDERO MORA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA KAREN JOHANNA GALVES CUBIDES Vs
FUNDACION SOCIAL PROYECTO CIUDADANO
RAD: 760014105006 2020 00204 00

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico recibido el día 5 de octubre de 2020, por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo en el artículo 110 en concordancia con el artículo con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Vence el día 16 de octubre de 2020).

MARIA NATALIA CORDERO MORA

Secretaria